



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 5 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2016-00087-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Señalar** la hora de las **10:00 a.m.** del día **13 de junio del año en curso**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **remate** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-118381, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

La base mínima de la licitación será el 70% del avalúo del bien (\$118'280.825), previa consignación del 40% del avalúo (Arts. 448 y 451 del C.G.P.)

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 Ibidem.

Se faculta a la parte demandante para que elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

En el aviso se deberá incluir adicionalmente:

- El email del Juzgado, jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Advertir que las posturas únicamente se deberán remitir al email rematesjprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato pdf o Word, con su respectiva clave; la cual será solicitada dentro de la audiencia de remate.
- Anunciar que la diligencia de remate se realizará de manera virtual mediante el aplicativo “Microsoft Teams”, cuyo vinculo de acceso estará compartido en el microsítio de remates del Juzgado.



- Indicar que mediante el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-bojaca> los interesados podrán ingresar al micrositio de remates del Juzgado y, una vez ubicado el año y mes de la diligencia, podrán consultar de manera virtual el proceso dentro del cual se realizará el remate y acceder al vínculo de la subasta.
- Informar que, en el micrositio de remates del Juzgado, los interesados podrán acceder a los videos instructivos para consultar los procesos de remates, proteger la oferta del remate virtual y conocer el protocolo que se seguirá en la respectiva audiencia.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario “El Tiempo” o “El Espectador”, o en una radiodifusora de amplia circulación en este municipio, conforme lo dispone la norma en cita.

Se requiere a la parte actora para que aporte los documentos necesarios para llevar a cabo la diligencia de remate.

2. **Advertir** que la anterior diligencia se realizará conforme lo prescrito en los artículos 103 del C.G.P. y 2° de la Ley 2213 de 2022, mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura-“Microsoft Teams”.

Para tal efecto, las partes interesadas deberán suministrar a través del correo electrónico del Juzgado, sus datos de contacto. (Nombre, cedula, correo electrónico, teléfono, postura y/o rol).

3. **Tener** en cuenta que las partes guardaron silencio respecto de las cuentas rendidas por el secuestre y, por ende, **aprobar** las mismas. (Art. 500 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba6510f764f1d6261e9dfeae2fc2c6a176197e1e637f46c906f079f0faefd7f**

Documento generado en 05/05/2023 09:40:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 5 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00086-00**
CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Requerir** a Covenant BOP S.A.S., previo a reconocerla como apoderada judicial de la parte actora, con el fin que dentro del término de cinco (5) días acredite que el poder que le fue conferido cuenta con la respectiva presentación personal o, en su defecto, que el mismo fue remitido por el poderdante desde el email que tiene inscrito en el registro mercantil, msandoval@lexerlatam.com
2. **Advertir** que una vez se acredite el cumplimiento del numeral anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda frente a la terminación del proceso.
3. **Ordenar** a la memorialista Paula Andrea Zambrano Susatama, estarse a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 17 de marzo del año en curso.

Téngase en cuenta que según el certificado de existencia y representación legal de su mandante, el correo electrónico inscrito de aquel corresponde a msandoval@lexerlatam.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7563964a071376c3b15f5d99c0c4dbe2b1e88704c2498b4563f2530f59777785**

Documento generado en 05/05/2023 09:42:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 5 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00110-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, el cual da cuenta de la solicitud de entrega de dineros efectuada por la parte actora, este Juzgado

DISPONE:

1. **Ordenar** en favor de la parte demandante la entrega de los dineros puestos a disposición del proceso, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.
2. **Poner** en conocimiento de la parte actora el informe de títulos que antecede, el cual da cuenta que a favor del presente asunto reposan 7 depósitos judiciales, por valor total de \$38'000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6f412c392964014f5fadbd9e54cf97cd3372faa12717a01499158b2ea23204**

Documento generado en 05/05/2023 09:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 5 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00110-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta para todos los efectos legales que Covenant BPO S.A.S., actúa como apoderada judicial de la parte actora; quien ejerce la representación mediante su gerente Gloria Del Carmen Ibarra Correa.
2. **Tener** por revocada la designación del abogado José Octavio De La Rosa Mozo, quien representaba los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf3625c33d4a2f146b4d53aaf2e94e07253f95ac2f257882f48b49d770d2ead**

Documento generado en 05/05/2023 09:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 5 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00005-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes las manifestaciones realizadas por la abogada Hilda Teresa Sierra Torres.
2. **Relevar** del cargo como curadora ad-litem a la profesional del derecho mencionada en el numeral anterior y, en su lugar, **designar** a Olga María Tapias Sarmiento, como abogada de oficio del emplazado -José Luis Pérez Maldonado-, quien desempeñara de forma gratuita dicho cargo. Se le concede el término de cinco (5) días a la designada para que manifieste su aceptación; so pena de las sanciones de ley. (Núm. 7 del artículo 48 del C.G.P.)

Por secretaría, comuníquese la presente decisión mediante el medio más expedito; y una vez aceptado el cargo, remítasele a la designada copia íntegra del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf9509949a6a3af926c0a082090c4a8494e23fbe82f7a65c6d3a2ebe24ca03**

Documento generado en 05/05/2023 09:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 5 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00023-00**
CLASE: **Despacho comisorio.**

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, este Juzgado

DISPONE:

1. **Señalar** la hora de las **10:00 a.m.** del día **8 de junio del año en curso**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.
2. **Requerir** a la parte actora con el fin que informe las resultas de la petición elevada ante el Juzgado comitente, para efectos de proceder a relevar o no al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2430e77238b1d4c6f2ac5ef1d1e4bac07725be81fc61c4d26be2e63a4c2737d2**

Documento generado en 05/05/2023 09:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 5 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00048-00**
CLASE: **Ejecutivo**

Subsanada como se encuentra la anterior demanda y como quiera que la misma cumple los requisitos establecidos en los artículos 82 y 430 del C.G.P., este Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **Mibanco S.A** contra **Daniel Eduardo Susatama Molina**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 1368452

1. Por la cantidad de \$10'504.927, por concepto del capital vencido y no pagado.
2. Por la cantidad de \$4'562.832, por concepto de los intereses corrientes pactados.
3. Por la cantidad de \$451.939, por concepto de las comisiones pactadas.
4. Por los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad señalada en el numeral primero a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 11 de abril de 2023 y hasta cuando se verifique su pago total.

Ordenar a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días. (Art. 431 C.G.P.).

Resolver sobre costas y agencias en derecho en la oportunidad correspondiente.



Notificar este auto a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto en la reglada en la Ley 2213 de 2022, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 Ibídem.).

Reconocer al abogado José Álvaro Mora Romero, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 34 del 8 de mayo de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11fd7ccf64b776b24871b8571ad34dc1707bd6efe63e1bc6b7abe8a80c589d4**

Documento generado en 05/05/2023 09:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>